



# Scotia Seguros

San Salvador, 25 de julio de 2018

Scotia Seguros, S.A.

Calle Loma Linda No. 223, Colonia San Benito,  
San Salvador, El Salvador, C. A.  
PBX: (503) 2209-7000 ; Fax: (503) 2223-0734  
Apartado Postal No. 1004

Licenciado  
**José Valentín Arrieta Whisonant**  
Gerente General  
Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.  
Presente

Estimado Licenciado Arrieta:

Con el propósito de actualizar información contenida en los registros de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., correspondiente a SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este medio se notifica como hecho relevante el otorgamiento del documento que a continuación se detalla. Para estos efectos, se remite fotocopia certificada por Notario del mismo:

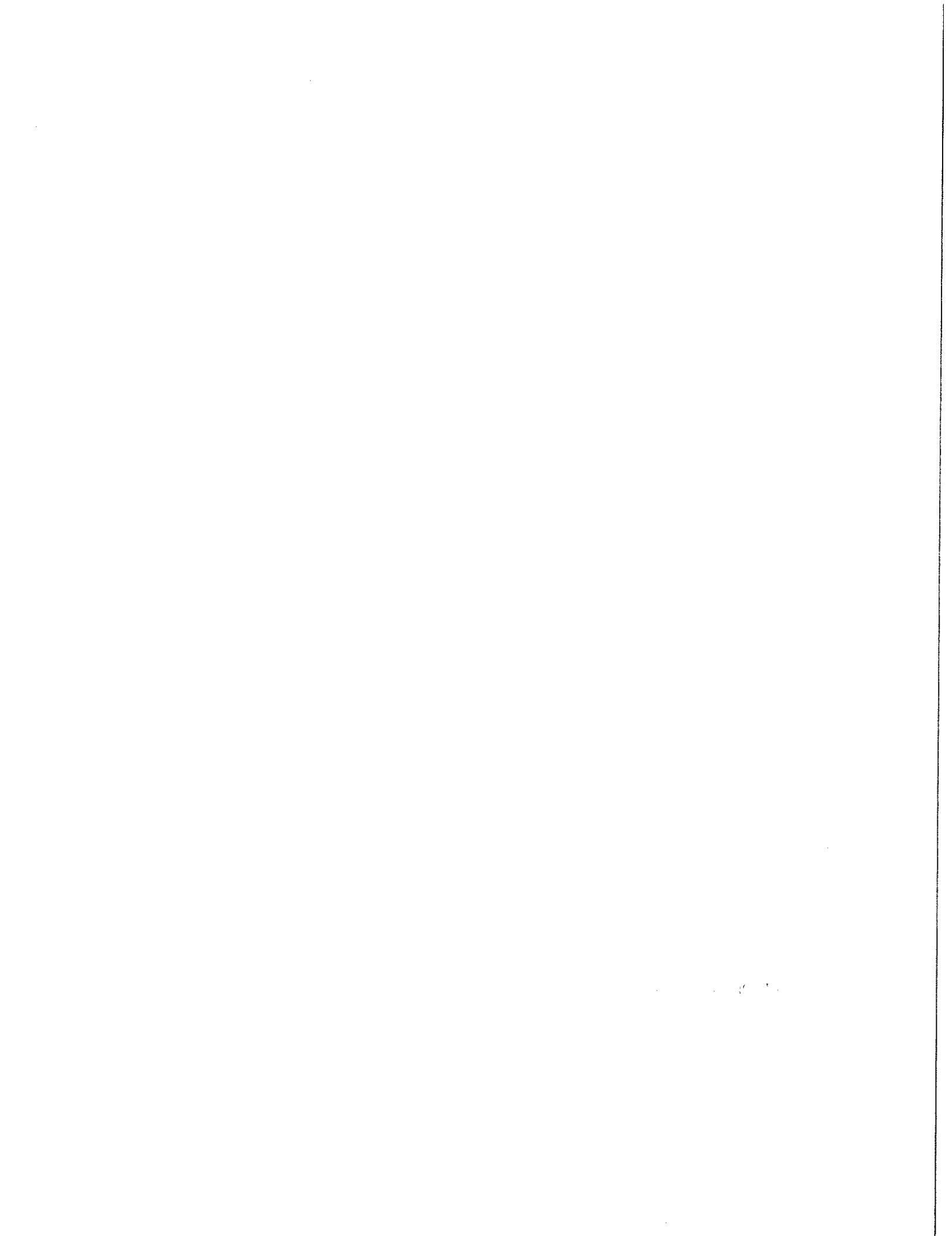
Tipo de Documento	Otorgante
Poder General Judicial con Cláusula Especial	Scotia Seguros, S.A., a favor de Edgard Enrique Ramírez Sánchez, Luis Héctor Alberto Pérez Aguirre, Armando Enrique Mena Castro y William Efraín Calderón Molina

Sin otro particular me es grato saludarle.

Cordialmente,



Lic. Ana Yansi Montano de Figueroa  
Gerente General





**Scotia Seguros**

**NÚMERO: DIEZ**

**LIBRO: DIEZ**

**2018**

## **ESCRITURA PÚBLICA**

### **DE PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL**

**OTORGADA POR:**

**SCOTIA SEGUROS, S.A.**

**A FAVOR DE:**

**EDGARD ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ**

**NOTARIO:**

**LIC. IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO**

**SCOTIA SEGUROS, S.A.**  
Calle Loma Linda No.223, Colonia San Benito  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2209-7003  
Email: [ivan.martinez@scottaseguros.com.sv](mailto:ivan.martinez@scottaseguros.com.sv)

the first time in the history of the world, the people of the United States have been called upon to make a choice between two opposite ways of life, between two different philosophies, one of which emphasizes freedom and the other of which emphasizes slavery.

The people of the United States have made their choice. They have chosen freedom.

They have chosen to stand by their先祖的教訓，and to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

They have chosen to stand by the principles of justice and freedom which they have always held dear.

## PAPEL PARA PROTOCOLO

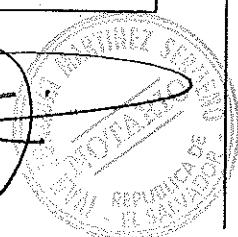
M. DE H.  
VEINTITRÉS

Nº 19743448

DOS COLONES

NÚMERO DIEZ, LIBRO DIEZ, PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, En la ciudad de San

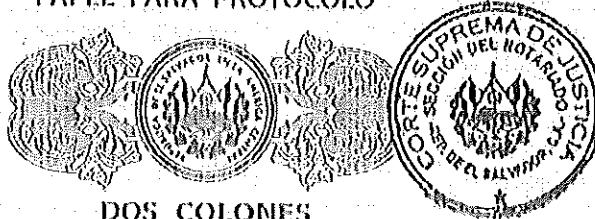
2 Salvador, a las doce horas del veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, Ante mí IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ  
 3 SERMEÑO, Notario de este domicilio, comparece el Licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, quien es de  
 4 sesenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad,  
 5 a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero cero cero cero cero  
 6 tres-cuatro, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad  
 7 anónima de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, que gira con la denominación de SCOTIA SEGUROS,  
 8 SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A., con Número de Identificación Tributaria  
 9 cero seiscientos catorce-cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco-cuatro cero uno-uno, que en adelante se  
 10 denominará "La Aseguradora"; personería de la cual soy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)  
 11 Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Scolla Seguros, S.A., la cual resumo en un solo texto todas las  
 12 cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las siete horas con treinta minutos del día tres de abril  
 13 del año dos mil catorce, ante los oficios del suscrito Notario, Inscrita en el Registro de Comercio al número  
 14 CINCUENTA Y UNO del libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día  
 15 doce de mayo del año dos mil catorce, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio  
 16 de la sociedad son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social están  
 17 comprendidos el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una  
 18 Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones dos años y que la representación legal judicial de la  
 19 sociedad lo corresponde al miembro de la Junta Directiva que la Junta General de Accionistas designe al momento  
 20 de elegir la Junta Directiva, quien se encuentra ampliamente facultado para otorgar instrumentos como el presente;  
 21 y, b) Credencial de Nombramiento de Representante Legal Judicial, extendida en esta ciudad, por el Secretario de la  
 22 Junta General de Accionistas de la sociedad Scolla Seguros, S.A., Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, el día dos  
 23 de marzo del año dos mil diecisiete, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro TRES  
 24 MIL SETECIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, de la cual



consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del dia veintiseis

de febrero del año dos mil diecisiete, en su punto IX) se eligió al Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt como Representante Legal Judicial de la sociedad, para un período aún vigente; quien actuando en la calidad y personería antos indicadas, ME DICE: Que por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL JUDICIAL, amplio y suficiente que en cuanto a derecho fuere necesario a favor de: EDGARD ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; ARMANDO ENRIQUE MENA CASTRO, mayor de edad Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscallán, La Libertad; y WILLIAM EFRÁN CALDERÓN MOLINA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nuevo Cuscallán, departamento de La Libertad; para que actuando en forma conjunta o separada, en nombre y representación de la sociedad SCOTIA SEGUROS, S.A., ejerzan las siguientes facultados: Para que inclon, slgan y fenezcan, ante cualquier tribunal o autoridad, por cualquier trámite e instancia de derecho, toda clase de Juicios y diligencias, ya sean civiles, penales, laborales, mercantiles, administrativas, de tránsito, o de cualquier otra naturaleza, en que la aseguradora tuviere interés ya sea como actora o como demandada; facultándolos para realizar válidamente, en nombre de la aseguradora todos los actos procesales comprendidos en la tramitación de los procesos; para que en nombre y representación de la aseguradora se muestren parte proscual, pudiendo actuar en tal calidad en cualquiera de las audiencias que se susciten dentro de los procesos, especialmente para que puedan conciliar, transigir, desistir, sobreseer, ho así lo de recibir emplazamientos; a su vez podrán realizar todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil; asistir a audiencias de cualquier tipo, conciliaciones de cualquier naturaleza, incluyendo las de tránsito.; para dar aviso o denunciar ante la Fiscalía General de la República o los tribunales correspondientes a toda persona que en contra de la aseguradora cometiere delito o falta; para impulsar cualquier proceso, incluso para mostrarse parte como querellantes; para que puedan valerse de todos los recursos o providencias alzables que durante el Juicio o sus Incidentes pudieran suscitarse, incluyendo el recurso de casación.

## PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

VEINTICUATRO

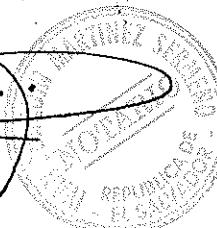
Nº 19743449

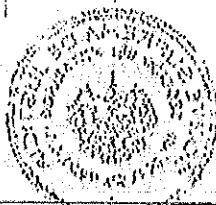
DOS COLONES

**CLÁUSULA ESPECIAL:** Finalmente faculta a los Apoderados nombrados para que en forma conjunta o separada

ejerzan las siguientes facultades: a) Para que comparezcan ante la Defensoría del Consumidor a las audiencias conciliatorias en las que la aseguradora sea citada, en virtud de las denuncias interpuestas en su contra ante dicha institución, de conformidad con el artículo once del la Ley de Protección al Consumidor y propongan cualquier arreglo conciliatorio; y, b) Para que de conformidad a los artículos noventa y nueve y siguientes de la Ley de Sociedades de Seguros, comparezcan ante la Superintendencia del Sistema Financiero a cualquier tipo de audiencias conciliatorias que se celebren ante dicha entidad, a efectos de dirimir las discrepancias de los asegurados o beneficiarios de las pólizas suscritas por dicha sociedad, respecto al pago de cualquier siniestro; para que en nombre de la aseguradora puedan recibir cualquier tipo de notificación o documentación referente a las denuncias o procesos iniciados en contra de Scotia Seguros, S.A., facultándolos además para que puedan contestar dichas denuncias o procesos, realizar todo tipo de preguntas y solicitudes, presentar informes y llegar a cualquier acuerdo con los asegurados o beneficiarios denunciantes; someter discrepancias a cualquier medio alternativo de solución de conflictos, así como a la jurisdicción del tribunal que creyeren más conveniente y designar árbitros para solicitar y recibir las certificaciones que fuesen necesarias de las conciliaciones que ante esa Superintendencia se realicen, ya sea que se hayan mostrado parte o no dentro de tales procesos conciliatorios. El presente poder no podrá ser sustituido por cada Apoderado, ni delegado, en persona alguna y se otorga bajo la condición resolutoria que el mandato conferido a cada uno de los apoderados, se resolverá únicamente para aquél apoderado que cese el acuerdo por el cual presta sus servicios para la Aseguradora, por lo cual su validez caducará automáticamente desde ese momento, y por ello asumirá responsabilidad personal por todos aquellos actos que otorgue una vez cumplida la condición resolutoria indicada. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiesta estar redactado de conformidad a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos: DOY FE,-

Pasan...

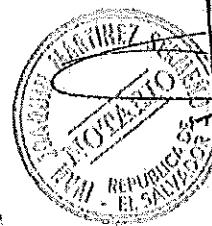




firmas.-

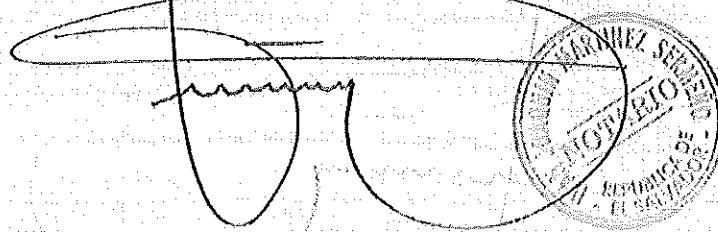
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
1	

Impresión Oficina 2283 | SIS 2228-9349 | F0013 | Fijo del 19,326,691 al 20,826,600 | 22/02/2017



PASÓ...

ANTE Mí, del folio veintitrés frente al folio veinticuatro vuelto del Libro DIEZ de mi Protocolo, que  
vence el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho. Y para ser entregado al Licenciado  
**EDGARD ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ**, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la  
ciudad de San Salvador, el día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.



**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de tres folios es fiel  
y conforme con su original, con el cual se confrontó. Lo anterior de conformidad al Art. 30  
de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San  
Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

